



**INFORME DE VERIFICACIÓN EN EL CONTEXTO DEL  
RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PRODUCTO DEL INCREMENTO  
DE LOS HOMICIDIOS Y FEMINICIDIOS ACONTECIDOS EN  
LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE MARZO DE 2022**

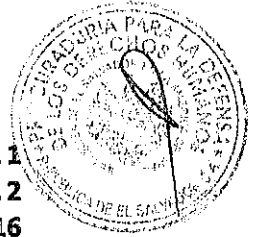
**INFORME MENSUAL**  
Período del 25 de junio al 24 de julio 2022

**Lic. José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**

San Salvador, 29 de julio de 2022



## Contenido



<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>I. Resumen de la respuesta institucional .....</b>	<b>2</b>
<b>I. Conclusiones .....</b>	<b>16</b>
<b>II. Recomendaciones.....</b>	<b>17</b>
<b>IV. Anexo estadístico .....</b>	<b>19</b>
1. Atención de casos por departamento geográfico .....	19
2. Casos atendidos según grupo en condición de vulnerabilidad .....	19
3. Detalle de casos por derechos presuntamente afectados y hechos violatorios .....	20
4. Verificaciones .....	22
5. Gestiones institucionales en ejercicio del mandato.....	23
6. Personas privadas de libertad, según notificaciones recibidas de la PNC.....	23



Entre las acciones más destacadas se encuentran las siguientes:



#### **ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER A GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

La Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través del Departamento VIH y Derechos Humanos continuó realizando acciones de coordinación con autoridades del MISAL a efecto de que, en aquellos casos de los cuales tuvo conocimiento esta institución, el Ministerio de Salud hiciera llegar el tratamiento médico a las personas con VIH trasladadas a centros penitenciarios.

Así, en el presente período se informó de 5 personas que se encontraban en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Quezaltepeque, La Libertad; 1 en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Apanteos, Santa Ana; y 1 en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas "La Esperanza. Es decir, 7 personas en total.



#### **VIGILANCIA DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES EN DETENCIÓN**

Se realizaron verificaciones en el Resguardo Metropolitano del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), el cual cuenta con nuevo director desde el 4 de mayo de 2022; quien, al ser entrevistado, reportó lo siguiente:

- En cuanto a la alimentación, se entregan 3 tiempos de comida principales; garantizando la ingesta de nutrientes esenciales para evitar cuadros de desnutrición durante el tiempo que permanezcan en el resguardo. La alimentación es preparada por personal de cocina del Centro.
- En el aspecto de salud, se cuenta con personal necesario para brindar atención médica esencial en la clínica interna del centro, salvo que se requiera intervención especial; ya que, en ese caso, al (o la) adolescente se le traslada a un centro hospitalario para que reciba la atención necesaria. Informó, además, que se tienen los cuidados para evitar enfermedades como escabiosis, con tratamientos donados recientemente. En cuanto al vestuario, se

desechó la ropa antigua y se les entregó un nuevo kit de ropa.

- Sobre la asistencia legal y atención psicológica, se tiene personal Jurídico y profesionales en psicología en el resguardo que brindan asistencias personalizadas.
- Agregó que el personal de trabajo social del equipo técnico proporciona asistencia a las familias que visitan el Centro.

En el aspecto de seguridad de las instalaciones e internos, se informó que la labor de custodia la realizan agentes de la PNC.

También se verificó el Centro de Integración Social Femenino de Ilopango, tras conocer sobre el establecimiento de un estado de emergencia por conflicto al interior del centro; habiendo constatado que las condiciones de las adolescentes eran estables, salvo por el hecho que, la situación de emergencia las obligó a permanecer por diez días dentro de sus dormitorios.

Por otra parte, a solicitud de esta Procuraduría, el Director de la Región Metropolitana de Salud informó sobre las condiciones de salud de adolescentes internos en el Centro de Integración Social de Tonacatepeque y sobre el plan de atenciones para dicho centro.

#### ATENCIÓN DE CASOS DE PRESUNTAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS<sup>5</sup>

Del 25 de junio al 24 de julio se registraron 461 casos relacionados con el régimen de excepción<sup>6</sup>.

Los departamentos que reportan mayor número de casos atendidos son: San Salvador, Sonsonate y Usulután que concentran el 61 % de los casos a nivel nacional. (Ver cuadro n° 1 del anexo estadístico).

Del total, 32 hacen referencia a personas o grupos en condición de vulnerabilidad; entre los que se encuentran:



<sup>5</sup> Casos referidos a detenciones y otros hechos ocurridos en el marco de la aplicación del Régimen de Excepción.

<sup>6</sup> En un solo caso pueden estar relacionadas dos o más personas, por lo que el dato no se refiere al número de presuntas víctimas o personas atendidas.



- Adolescentes (7)
- Personas con enfermedades crónicas, enfermedades terminales o VIH (16)
- Personas con discapacidad (2)
- Personas desplazadas (2)

(ver cuadro n° 2 en el anexo estadístico)

Entre el total de casos, los **5 derechos** mayormente afectados –según la calificación preliminar de los hechos denunciados– son los siguientes:

- Derecho a la libertad personal (351)
- Derecho de las personas privadas de libertad a no ser restringidas en sus derechos en grado mayor que el señalado por la ley o por la condena (45)
- Derecho a la libertad y acceso a la información (18)
- Derecho de las personas privadas de libertad al acceso a la salud sin discriminación (8)
- Derecho a la seguridad personal (8)

(ver cuadro n° 3 del anexo estadístico)

**Nota: Es importante tomar en cuenta que el total de derechos no hace referencia a un número de casos, sino a la frecuencia con la que un derecho aparece mencionado; ya que, en un solo caso puede haber más de una víctima, más de un derecho supuestamente afectado por cada persona y autoridad denunciada.**



## EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

- Con base en las directrices específicas para la atención de denuncias, se tiene en proceso de investigación **21 expedientes** a nivel nacional, de los cuales **14 corresponden al denominado “expediente único”** (uno por cada departamento del país) en los que se han acumulado varios casos;<sup>7</sup> la mayoría se refieren al derecho a la libertad y derechos específicos de las personas privadas de libertad.

<sup>7</sup> Según el Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos de la PDDH, al tener conocimiento por cualquier medio de un hecho o situación que presuntamente afecte el respeto y garantía de los derechos humanos, se realizará el examen preliminar, registro y calificación de estos y se determinarán las acciones inmediatas o pertinentes. En tal sentido, debe comprenderse que los casos atendidos no implican -en este momento- el establecimiento o determinación de responsabilidad alguna, dado que se trata de información preliminar sujeta a verificación a través del procedimiento de investigación regulado en la normativa institucional.

Las referencias de expedientes fueron proporcionadas por las delegaciones departamentales y el Departamento de Denuncias, en el caso de San Salvador. Los otros 7 expedientes se tramitan individualmente por diferentes derechos, 4 de ellos por presunta violación del derecho a la vida.<sup>8</sup>



#### VERIFICACIONES REALIZADAS

En este período se destacan las visitas realizadas por el Procurador en algunos de los principales centros penitenciarios del país: las realizadas en fecha 29 de junio al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas “La Esperanza”, conocido como “Mariona”, y las efectuadas en fecha 11 de julio al Complejo Penitenciario de Izalco, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad Izalco Fase III; y la Granja Penitenciaria de Izalco; todos en el departamento de Sonsonate; sobre las cuales emitió dos pronunciamientos públicos, en los que se expresó lo siguiente:

Sobre la visita al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas “La Esperanza”<sup>9</sup>, el Procurador comunicó haber constatado que las personas privadas de libertad están organizadas de acuerdo a los siguientes criterios: a) personas acreditadas como pertenecientes a grupos pandilleriles; b) personas identificadas como colaboradoras de grupos pandilleriles; 3) personas no pertenecientes a grupos pandilleriles; 4) personas contagiadas de tuberculosis; y 5) personas que padecen enfermedades crónicas.

Además, informó el resultado de entrevistas con algunas personas privadas de libertad durante el recorrido en lo relativo a: que están recibiendo alimentación tres veces al día; tienen acceso a jornadas de luz; en oportunidades han experimentado problemas con el abastecimiento de agua; están teniendo dificultades con la comunicación hacia sus familiares; están recibiendo los kits de higiene personal que les envían sus familiares. Añadió que el incremento de personas privadas de libertad ha provocado la reducción drástica del espacio físico en muchos casos, entre otras.

<sup>8</sup> 6 por muerte de persona PPL y 1 por presunta ejecución extrajudicial en enfrentamiento.

<sup>9</sup> Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en relación a visita in situ realizada este día al Centro de Cumplimiento de Penas “La Esperanza” conocido como Mariona, emitido el 29 de junio de 2022.





Finalmente, en el primer comunicado recomendó al Ministro de Justicia y Seguridad Pública mantener vigilancia permanente sobre acciones y medidas que se adopten para el control de las personas privadas de libertad, a efecto de evitar en todo centro penal cualquier afectación a su integridad física y psicológica; y promover entre el personal de la Dirección General de Centros Penales la aplicación permanente de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, mejor conocidas como "Reglas de Mandela".

En el mismo sentido, también se solicitó al Director de Centros Penales, promover un mecanismo adecuado de comunicación entre las personas privadas de libertad con sus familiares y abogados; una cultura de trato digno para con las personas privadas de libertad por parte del personal; continuar desarrollando los programas orientados a garantizar atención médica y medicamentos para las personas privadas de libertad que están padeciendo alguna patología, entre otras.

En cuanto a la visita a los centros penitenciarios de Izalco, Sonsonate, el correspondiente pronunciamiento señaló que en los tres se constató la administración de alimentos y que, según entrevistas realizadas, se estaba entregando alimentos especiales a las personas con cuadros de desnutrición o que padecen enfermedad controlada.

Sobre el Complejo Penitenciario y el Centro Penitenciario fase III, manifestó haber constatado "que los internos reciben tiempo de sol, por grupos, debido a la enorme cantidad de privados de libertad que se tiene en cada uno de ellos, ese tiempo se complementa con actividades de recreación física".

Asimismo, que los internos cuentan con disponibilidad de agua para consumo y aseo personal al interior y exterior de cada celda en depósitos de plásticos (barriles, de los cuales, según información de las autoridades penitenciarias, una buena parte ha sido producto de la donación de un Organismo Internacional y el resto fueron adquiridos por la Dirección General de Centros Penales).

Refirió también que, en ambos centros penitenciarios, a pesar del notable esfuerzo que se ha hecho por generar más espacios físicos que resguarden privados de libertad, es evidente el problema con el hacinamiento y la necesidad de generar condiciones estructurales para que haya más y mejor ventilación de aire natural en las celdas. "Aspectos en los que

la Administración Penitenciaria ha comenzado a trabajar para mejorar”<sup>10</sup>.

En ese pronunciamiento fueron reiteradas las recomendaciones emitidas en el primero para el Ministro de Justicia y Seguridad Pública y el Director General de Centros Penales.

**En total, a nivel nacional se realizaron 66 verificaciones que se desglosan de la manera siguiente:**

**Verificaciones en centros de detención**<sup>11</sup>: A nivel nacional se realizaron 36 verificaciones en centros de detención, sobre las cuales se destaca:

En fechas 30 de junio y 14 de julio personal de la Procuraduría verificó el funcionamiento de unidades creadas en el Complejo Penitenciario “La Esperanza” y en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas para Mujeres, Ilopango (CPCP/Mujeres/Ilopango) para informar a las familias sobre la ubicación de sus parientes. Al respecto, cabe destacar:

- Que el número de personas presentes era bastante inferior a cuando inició el régimen. Había entre 75 y 100 personas, en su mayoría mujeres con niñas y niños, y personas adultas mayores.
- Que las familias permanecen a la intemperie, bajo el sol, esto debido a la cantidad de personas; no obstante, la DGCP ya ha instalado canopis para superar la situación.
- Que el número de personas que atiende varía de dos a cinco personas a la vez y la información que se da a las personas es muy puntual: sobre la ubicación en ese centro o en el que se encuentre alojado y lo relativo a paquetes higiénicos.
- El 12 de julio de 2022 se realizó verificación en las afueras del CPCP/Mujeres/Ilopango, donde se constató que había alrededor de 150 personas en la

<sup>10</sup> Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la verificación realizada este día en el Complejo Penitenciario de Izalco, Centro Penitenciario de Máxima Seguridad, Izalco Fase III y la Granja Penitenciaria de Izalco, todos del departamento de Sonsonate. Emitido el 11 de julio de 2022.

<sup>11</sup> Implica el monitoreo periódico de las condiciones en las que se encuentran las personas detenidas, principalmente en bartolinas policiales y centros de resguardo para adolescentes.



fila para entregar paquetes; lo que puede ser un indicador de que las personas deben esperar demasiado tiempo para ser atendidas.

En cuanto a la verificación de centros de detención de la PNC, se destaca lo siguiente:

- En las verificaciones realizadas se ha constatado que, en algunas ocasiones, hay falta de personal y de medios de transporte en las delegaciones policiales para trasladar a las personas detenidas que requieren atención médica u hospitalización. También en algunos casos verificados se carece de medicinas, las cuales a veces deben ser suministradas por las familias; sin embargo, hay restricciones para ingresar medicamentos únicamente en aquellos casos en que no se cuenta con la correspondiente prescripción médica, esto es entendible en cuanto a la prevención de suministrar medicamentos sin prescripción; sin embargo, en el caso que una persona privada de libertad llegase a necesitar un medicamento se corre el riesgo de consecuencias del padecimiento.
- En la Unidad de Servicios Extraordinarios de la Delegación de la PNC Soyapango-Ilopango se encontraron personas privadas de libertad con problemas de salud, donde se hizo notar que no se contaba con medios para trasladarlas a un centro de salud.

Ante tal situación, el equipo verificador coordinó con la directora de la unidad de salud correspondiente; donde también se informó que no tenían medios de transporte ni personal disponible.

- Durante las verificaciones se tuvo conocimiento de una persona que manifestó estar bajo criterio de oportunidad y temer por su vida al ser trasladada a un centro penitenciario; la situación fue informada, por el equipo verificador, a la Unidad Antipandillas de la Fiscalía General de la República. Posteriormente, se tuvo conocimiento de que el Juzgado Especializado de Instrucción –que conoce en el proceso– ordenó su libertad.

**Verificaciones de audiencias:** Durante el presente período se verificaron 5 audiencias judiciales relacionadas con personas adultas y adolescentes procesadas durante el Régimen de

Excepción; 4 en Juzgados Especializados de Instrucción y 1 en Juzgado de menores, todos del Departamento de San Salvador, en las cuales se decretó reserva total de la información<sup>12</sup>. Al respecto, se destaca lo siguiente:

- Las audiencias contaron con la presencia de representación de la Fiscalía General de la República, de defensa pública (Procuraduría General de la República) y, en algunos casos, de abogados particulares.
- El delito que se atribuye a las personas procesadas es, por lo general, el de Agrupaciones Ilícitas.
- En la mayoría de los casos, la intimación se realiza de manera virtual; excepcionalmente ha habido imputados presentes en las audiencias.
- En la exposición de hechos, la representación Fiscal continúa relatando los antecedentes históricos de la pandilla denominada "Mara Salvatrucha" en El Salvador, sin aclarar desde cuándo las personas procesadas pertenecen a esos grupos ni cuál es la función que desempeñan dentro de la pandilla (no hay individualización).
- La defensa pública tiene la oportunidad de dirigirse a sus representados hasta el día de la audiencia, lo cual realiza de manera virtual.
- El número de personas procesadas ha disminuido considerablemente, en comparación a los primeros tres meses del Régimen.
- En las audiencias de personas adultas se decretó instrucción formal con detención provisional; sin embargo, se reconoce la valoración de los arraigos que hizo una jueza, quien decretó medidas sustitutivas a la detención provisional a favor de 3 personas.
- En la audiencia de menores de edad, se decretó libertad sin ninguna restricción a favor de dos jóvenes procesados y se dio un plazo de 60 días a la Fiscalía para realizar una investigación eficaz. Se

---

<sup>12</sup> En virtud de la reserva decretada no es posible proporcionar detalles en el presente informe sobre su desarrollo, únicamente generalidades y el resultado de la verificación.



destaca el llamado de la Jueza a la representación Fiscal en el sentido de no remitir menores en detención sin contar con suficientes indicios que acrediten su participación en el delito atribuido.

- En las audiencias observadas se registró la buena práctica de parte de las y los jueces al tomar nota de las personas que presentaban problemas de salud, para requerir que fuesen asistidos por el Instituto de Medicina Legal.
- Se reconoce que los jueces y juezas especializadas de instrucción y la jueza de menores han sido respetuosos y respetuosas con el mandato de esta institución que le faculta para verificar las audiencias y han permitido la permanencia sin obstáculos del personal de esta Procuraduría.

No obstante lo anterior, en fecha 7 de julio de 2022 se remitió oficio al Juzgado Especializado de Instrucción A-2 de San Salvador (JEI A-2), en vista de haber obstaculizado el acceso al personal de la Procuraduría para verificar audiencia en fecha anterior<sup>13</sup>. En tal comunicación se recordó a su titular el mandato constitucional y legal del Procurador y sus delegados/as. Entre otras consideraciones, se le expresó lo siguiente:

“La reserva decretada a los procesos incoados en aplicación del régimen de excepción no puede interferir con el mandato constitucional y legal del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos; dicha medida está concebida para que terceras personas, que legalmente no tienen competencia para velar por la garantía y respeto de los derechos humanos estén presentes; la reserva solo puede ser decretada, como lo señala el art. 14 PIDCP, por razones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, o cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar los intereses de la justicia; todos estos extremos deben justificarse”.

**Otras verificaciones:** Se realizaron 25 verificaciones de diferente naturaleza relativas a personas privadas de libertad

<sup>13</sup> El 10 de junio de 2022, no se permitió que personal de esta Procuraduría desarrollara su mandato constitucional de velar por el exacto cumplimiento de los derechos de las personas procesadas, argumentando que la representación fiscal había solicitado reserva total del expediente.

en el contexto del Régimen, por ejemplo, en centros de salud. (Ver cuadro nº 5 del anexo estadístico).

Entre estas verificaciones, se destacan las siguientes:

- Verificación en el Hospital Nacional Rosales sobre personas trasladadas a dicho centro hospitalario desde diferentes centros penitenciarios<sup>14</sup>.

Según la información obtenida, solo se encontraba una persona privada de libertad (PPL) con estado delicado en máxima urgencia de cirugía, pero no se debía a lesiones; además, que no habían recibido personas de centros de detención heridas ni fallecidas.

Asimismo, se realizó verificación en el referido hospital sobre la situación de alta en el caso de una persona diabética que habría sido ingresada e intervenida quirúrgicamente, habiéndole amputado una pierna. Por este caso hay expediente de investigación abierto.

- El 12 de julio se desarrolló una concentración de familiares de personas privadas de libertad en la Plaza Las Américas, la cual fue verificada por personal de la Procuraduría, donde se entrevistó a varias personas al respecto. Según informaron las personas entrevistadas, eran cerca de 200 los participantes, quienes denunciaban los siguiente: falta de información sobre las condiciones de las personas privadas de libertad, detenciones ilegales, tratamientos discriminatorios en la Procuraduría General de la República, donde no les reciben documentos que demuestran los arraigos, falta de información del o de la defensora pública para la familia, entre otros.
- En fecha 19 de julio se verificó marcha realizada por personas que dijeron ser familiares de personas privadas de libertad (detenidas injustamente) durante el Régimen, la cual salió de la Plaza Las Américas hacia Casa Presidencial. Eran aproximadamente 100 personas provenientes de comunidades de San Salvador, Bajo Lempa, Santa Ana y Suchitoto las que se manifestaron portando pancartas.

---

<sup>14</sup> El 25 de junio de 2022 circuló información según la cual varias personas privadas de libertad habían sido trasladadas del Centro Penitenciario de Izalco, del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango y del Complejo Penitenciario "La Esperanza" hacia el Hospital Nacional Rosales debido a que presentaban heridas y al menos dos de ellas habían fallecido.



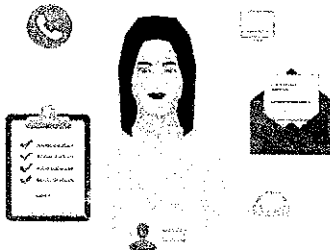
La marcha finalizó en las inmediaciones del Estado Mayor Conjunto, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo de esta ciudad, donde se concentraron debido al cierre con barricadas colocadas por elementos de la Unidad de Mantenimiento del Orden de la PNC. A las personas manifestantes se les permitió designar una comisión que les representara. La comisión presentó un documento dirigido al señor Presidente de la República, en el cual, entre otros puntos, se solicitaba respetar el debido proceso para sus familiares detenidos por considerar que no existen pruebas que los inculpen de pertenecer a "pandillas".

### ATENCIÓN PSICOLÓGICA <sup>15</sup>



En el marco del Plan de Atención Psicológica, liderado por la Procuraduría Adjunta para Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia través de la Unidad de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de violencia, del 25 de junio al 24 de julio se atendió a dos personas (mujeres).<sup>16</sup>

### OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES



En el periodo que corresponde al presente informe, la Procuraduría **ha realizado 2,379 gestiones institucionales**, en el ejercicio de su mandato, entre ellas las siguientes:

**Oficios enviados:** A nivel nacional se emitieron 173 comunicaciones oficiales con el fin de buscar solución a problemáticas, hechos o situaciones que afectaban a colectivos; o bien solicitar informes a las autoridades correspondientes y activar a otras instituciones competentes. Entre estas comunicaciones se destacan las siguientes:

- Oficio al Procurador General de la República (PGR) solicitándole dar una defensa técnica apropiada a las personas procesadas en aplicación del régimen de

<sup>15</sup> Consistente en auxilios psicológicos para brindar atención en crisis a las presuntas víctimas y/o familiares de las víctimas, con el fin de lograr su estabilidad emocional; así como proporcionar orientación sobre las instituciones y organizaciones que brindan atención psicológica de manera continua a fin de recibir una atención completa y pertinente ante la coyuntura actual.

<sup>16</sup> Fuente: Base de datos de la Unidad Especializada de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, período del 25 de junio al 24 de julio de 2022.

excepción; asimismo, en caso de tener información oficial sobre el número de personas que han recibido o reciben asistencia jurídica de parte de esa entidad, se le solicitó listado completo de personas a las cuales dicha institución ha brindado o está brindando procuración por haber sido detenidas desde el período del 27 de marzo a la fecha.

- Oficio al Director General de Centros Penales solicitándole listado actualizado de las personas privadas de libertad en todos los centros penitenciarios del país, en el que se especificara: fecha de ingreso y de egreso, nombre y domicilio de familiares directos o allegados, centro penitenciario y ubicación exacta de la persona interna en cada centro nombre de la persona defensora y del o de la jueza de vigilancia penitenciaria y de ejecución de la pena que controla la causa. La petición se hizo con fundamento en el mandato constitucional y los artículos 41 y 89 de la Ley Penitenciaria.
  
- Oficio al Director Regional de Salud Metropolitana del Ministerio de Salud, en el cual se requirió informe de las acciones realizadas para dar atención de salud a las personas privadas de libertad; asimismo, se le recomendó, si aún no se hubiere hecho, elaborar y ejecutar un plan de atención a la salud de las personas privadas de libertad. Lo anterior, con base en el mandato constitucional y legal conferido a esta Procuraduría y a lo establecido, entre otros, en los artículos 27 inciso 3° y 65 de la Constitución de la República y el principio 10 de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

**Orientaciones jurídicas:** A nivel nacional se brindaron 988 orientaciones, la mayoría en materia penal y penitenciaria.

**Entrevistas con autoridades:** 164 entrevistas a nivel nacional, las cuales se relacionan con la ubicación o situación de personas privadas de libertad, gestiones, sobre casos específicos, etc.





**Acciones inmediatas<sup>17</sup>: 647** a nivel nacional que han permitido resolver de forma ágil diferentes problemáticas planteadas, con las cuales se ha proporcionado respuesta oportuna a las personas usuarias.

**Gestiones telefónicas: 369** a nivel nacional y otras gestiones que se detallan en anexo estadístico.

**Resoluciones firmadas: 5** resoluciones emitidas sobre casos tramitados individualmente, 4 resoluciones iniciales y 1 final (de archivo).

(Ver cuadro nº 6 del anexo estadístico)

---

#### REGISTRO INSTITUCIONAL DE PERSONAS DETENIDAS



Con base en las notificaciones recibidas de la PNC e información obtenida directamente por las delegaciones departamentales, se tiene que entre el 25 de junio al 24 de julio se reportaron **4,640 personas detenidas a nivel nacional**; mediante notificaciones individuales o en listados mensuales.

Entre los delitos atribuidos a las personas detenidas, según los datos registrados, la mayor cantidad corresponde al de **Agrupaciones Ilícitas que reporta 3,595 de menciones**, sobre un total de **4,182**; representando el 86% de los delitos atribuidos a las personas detenidas.

(Ver cuadro nº 7 del anexo estadístico)

---

<sup>17</sup> Trámite sencillo y ágil en casos que requieren una pronta solución y respuesta oportuna para las presuntas víctimas, con base en los artículos 45 de la Ley y 5 del Reglamento para la Aplicación de los Procedimientos del Sistema de Protección de los Derechos Humanos, ambos de la PDDH.

### III. Conclusiones

1

La Procuraduría ha continuado desarrollando de manera efectiva y oportuna su Plan Nacional de Verificación. En el ejercicio de su mandato, la institución ha activado diferentes mecanismos de protección de derechos humanos tales como la investigación de casos, orientación a las personas usuarias, la asistencia a las presuntas víctimas, interposición de buenos oficios, activación de otras instancias competentes y verificación de los derechos de las personas privadas de libertad, realizando un total de 2,906 acciones de protección de derechos humanos en el mes que se reporta.

2

Se advierte que hay receptividad de las autoridades policiales para acatar las recomendaciones que realizan los equipos verificadores. Sin embargo, según los resultados, se identifican algunas carencias de recursos que impiden cumplir con dichas recomendaciones, sobre todo aquellas relacionadas con la atención inmediata de problemas de salud de las personas privadas de libertad.

3

En algunos casos, persiste la negatividad de algunos fiscales auxiliares de la Fiscalía General de la República ante la presencia de personal de esta Procuraduría que, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales, realiza verificación de audiencias judiciales sobre personas procesadas en el marco del Régimen de Excepción.

Al respecto, es importante reiterar que todas las autoridades estatales deben reconocer y respetar el mandato constitucional y legal conferido a esta Procuraduría; por lo que la PDDH saluda de manera muy positiva la actuación de aquellas autoridades judiciales que posicionan como necesario, importante y de rango constitucional la permanencia de personal de PDDH en los diferentes actos procesales; y que además dictan medidas específicas en casos de personas que presentan problemas de salud o que garanticen los derechos específicos de adolescentes procesados/as en el marco del Régimen de Excepción que vive El Salvador.



4

Con la información obtenida, las complicaciones que mayormente se advierten son las relacionadas con la falta de espacio en centros penales para recibir a las personas procesadas, la carencia de recursos en centros policiales para dar pronta atención médica a las personas que lo requieran, las dificultades para garantizar una defensa técnica individualizada por parte de la Procuraduría General de la República ante la cantidad de personas que se procesan en una sola audiencia; y la falta de un mecanismo idóneo para brindar información a las familias sobre la ubicación y situación, jurídica o de salud, de la persona privada de libertad, específicamente en el caso de personas adultas detenidas.

La situación no es la misma en el caso de adolescentes; ya que, al parecer, se están tomando medidas para garantizar un trato digno a las personas en detención, así como a sus familiares.

### III. Recomendaciones

Teniendo en cuenta los resultados de la verificación realizada durante el mes que se informa, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, con base en su mandato constitucional y legal reitera y **RECOMIENDA lo siguiente:**

**II. SOBRE LA EXISTENCIA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES EN MATERIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.**

Particularmente, reitera el llamamiento especial a las autoridades encargadas de la seguridad pública a atender, respetar y promover la vigencia de los estándares nacionales e internacionales para garantizar la protección de los derechos a la vida e integridad de la población salvadoreña, con base en el principio de legalidad y en el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Asimismo, reiterar las recomendaciones efectuadas al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tanto en pronunciamientos anteriores como en los recientemente emitidas y citadas en el presente informe; extensivos para el Director General de Centros Penales y las Direcciones de los diferentes centros penitenciarios del país, especialmente lo referido a la elaboración y difusión de lineamientos de actuación para agentes de autoridad, a fin de evitar interpretaciones discrecionales que potencialmente puedan provocar señalamientos de violación a derechos humanos y que al mismo tiempo sirvan de información para la población; además, cuando el funcionariado público se comunique por diversos medios

utilice un lenguaje y mensajes moderados, a fin de evitar el fomento de la violencia verbal o psicológica<sup>18</sup>.

## **2. SOBRE LAS GARANTÍAS PROCESALES**

Generar espacios de coordinación bilateral entre esta institución y la Fiscalía General de la República y, de igual forma con la Procuraduría General de la República, a efecto de coadyuvar en la generación de propuestas que permitan superar obstáculos y que ambas instituciones puedan cumplir de mejor manera con sus respectivos mandatos.

Promover la cooperación nacional e internacional a efecto que puedan equiparse con tecnología de primer nivel todas las salas de audiencias que existen en los diferentes centros penales, a efecto que el ambiente, el sonido y la imagen sean adecuados y óptimos para que las personas procesadas tengan pleno conocimiento de la situación jurídica que están viviendo.

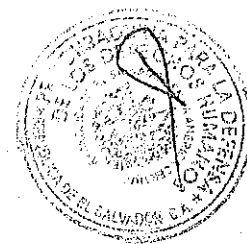
## **3. SOBRE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Promover la coordinación con el Ministerio de Salud para que, con los recursos disponibles, puedan brindar servicios de salud en los centros de detención, particularmente en los policiales; u otras medidas pertinentes para garantizar atención a las personas privadas de libertad que lo requieren. Lo anterior, tomando en cuenta que la PNC no cuenta con vehículos ni personal suficiente para trasladar personas detenidas hasta los centros de salud, con excepción de las emergencias, para las cuales también es necesario contar con mecanismos específicos.

---

<sup>18</sup> Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante la aprobación del Régimen de Excepción, emitido el 27 de marzo de 2022.

## IV. Anexo estadístico



### 1. Atención de casos por departamento geográfico

Cuadro nº 1

N°	Departamento	Total
1	Ahuachapán	6
2	Cabañas	11
3	Chalatenango	37
4	Cuscatlán	31
5	La Libertad	15
6	La Paz	17
7	La Unión	22
8	Morazán	3
9	San Miguel	22
10	San Salvador	158
11	San Vicente	7
12	Santa Ana	8
13	Sonsonate	56
14	Usulután	68
	<b>Total</b>	<b>461</b>

Fuente: Datos obtenidos de los reportes de "Detención" y de "Otros casos", APP-PDDH

### 2. Casos atendidos según grupo en condición de vulnerabilidad

Cuadro nº 2

Total de presuntas víctimas por grupos en condición de vulnerabilidad y departamentos a nivel nacional																		
Periodo: 25 de junio al 24 de julio de 2022																		
N°	Departamento	NNA		Enfermedades crónicas o terminales, VIH		Personas con Discapacidad		LGBTI Q+		Adultas mayores		Personas Defensoras de DDHH		Personas desplazadas		Persona pueblos indígenas		Total
		II	III	II	III	II	III	II	III	II	III	II	III	II	III	II	III	
1	San Salvador	1	-	9	3	1	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	16
2	La Paz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Sonsonate	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
4	San Miguel	-	1	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
5	Usulután	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
6	Cuscatlán	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
7	Santa Ana	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Chalatenango	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	4
9	Cabañas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

10	Morazán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	La Libertad	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
12	San Vicente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	La Unión	-	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2
14	Ahuachapán	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>		<b>5</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>29</b>

Fuente: Datos obtenidos, de los reportes de "Detención" y de "Otros casos", APP-PDDH.

### 3. Detalle de casos por derechos presuntamente afectados y hechos violatorios

#### a) Por derechos

Al desglosar la información por tipos de derechos presuntamente vulnerados se obtienen los siguientes datos:

Cuadro n° 3

Total de casos por tipo de derechos a nivel nacional Periodo: 25 de junio al 24 de julio de 2022		
N°	Derecho	Cantidad
1	Derecho a la libertad personal	351
2	Derecho de las personas privadas de libertad al acceso a la justicia y garantías del debido proceso	5
3	Derecho de las personas privadas de libertad a no ser restringidas en sus derechos en grado mayor que el señalado por la ley o por la condena	45
4	Derecho a la libertad y acceso a la información	18
5	Derecho de acceso a la justicia	5
6	Derecho a la integridad personal	6
7	Derecho a la seguridad personal	8
8	Derecho de las personas privadas de libertad al acceso a la salud sin discriminación	8
9	Derecho de petición	1
10	Derecho a la vida y a un proyecto de vida digno	3
11	Derecho al honor y la reputación	1
12	Derecho de las mujeres a la protección de su vida e integridad física y psíquica	1
13	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia física, psicológica y sexual	2
14	Derecho de las NNA y jóvenes a una administración de justicia diferenciada al régimen de adultos	1
15	Derecho de las NNA y jóvenes a la salud diferenciada	1
16	Derecho de las NNA y jóvenes a una pronta y cumplida justicia	1
17	Derecho de las personas migrantes a no ser sometidas a condiciones de detención por causa de su situación migratoria irregular	1
18	Derecho de las personas privadas de libertad de acceder a la información personal	1
19	Derecho de las/los menores de edad privadas de libertad a estar en lugares separados de personas adultas	1
<b>Total</b>		<b>460</b>



**NOTAS:**

1. Esta calificación es preliminar a partir de los hechos y situaciones denunciados, no responde al resultado de una investigación y determinación de responsabilidad alguna.

2. El total de derechos puede no coincidir con el número de casos y presuntas víctimas, puesto que en un solo caso puede haber más de un derecho y más de una persona afectada.

**b) Por hechos violatorios**

De acuerdo con la información analizada sobre los casos registrados, los hechos calificados corresponden a la siguiente tipología:

Cuadro nº 4

Total de casos por hechos violatorios a nivel nacional Periodo: 25 de junio al 24 de julio de 2022		
Nº	Hecho violatorio	Cantidad
1	Detenciones ilegales y arbitrarias cometidas por funcionarios del Estado de cualquier tipo de autoridad	224
2	Negativa de agentes o funcionarios a proporcionar la ubicación exacta del lugar en que se encuentra detenida una persona, ni la identificación clara de la unidad policial que realiza el arresto	1
3	Restricciones arbitrarias de cualquiera de los derechos que no estén limitados por la ley o la condena	45
4	Denegación arbitraria del acceso a información personal contenida en bases de datos públicos	18
5	Incumplimiento del principio de legalidad	1
6	Malos tratos	7
7	Violación del derecho de defensa y de audiencia previa al momento de imponer sanciones disciplinarias	1
8	Omisiones o negligencia de funcionarios o agentes del Estado frente a la reclamación de una persona para la protección de derechos	4
9	Abuso de la utilización de la prisión preventiva cuando existen garantías suficientes para la adopción de otras medidas cautelares que garanticen la investigación y la realización de la justicia	2
10	Intimidación	2
11	Afectación de los derechos de la mujer por medio del acoso o abuso sexual ejercido por agentes del Estado prevaleciéndose de sus prerrogativas	2
12	Afectación o abusos relacionados con la condición de género, por parte de agentes o autoridades del Estado, utilizando las prerrogativas de su cargo	1
13	Aplicación de procedimientos que no están contemplados en la ley penal especial y sin las garantías especiales que exige su condición	1
14	Condiciones inadecuadas de saneamiento que afectan la salud	1
15	Denegación de atención médica en los centros hospitalarios	3
16	Detención ilegal o arbitraria por razones de nacionalidad o de indocumentación	1
17	Dilaciones indebidas para juzgar y hacer cumplir lo juzgado	1

18	Falta de acceso a servicios esenciales que pongan en riesgo la vida de las personas (salud, alimentación, falta de medicamentos indispensables, falta de vacunación y prevención de enfermedades contagiosas que puedan provocar la muerte)	1
19	Falta de defensa penal gratuita para asuntos de ejecución de la pena	1
20	Falta de investigación de Delitos relacionados con la muerte de personas o su desaparición forzada	1
21	Imputaciones falsas que lesionen la integridad moral	1
22	Inobservancia del derecho a recibir asistencia legal gratuita durante su privación de libertad	2
23	Muerte dolosa o culposa en manos de autoridades o de particulares actuando bajo el control o con la aquiescencia del Estado	1
24	Obstrucción a la actividad petitoria dirigida a las distintas autoridades del Estado	1
25	Omisión de adoptar medidas para dotar a las personas privadas de libertad de medicamentos especiales o esenciales	2
26	Omisión del Estado para adoptar medidas de protección y promoción de la salud mental de la niñez, adolescencia y juventud	1
27	Omisión o negligencia para su traslado a un centro hospitalario	2
28	Permanencia junto con adultos durante la detención administrativa	1
29	Persecuciones o indagaciones ilegales	6
30	Restricción ilegal o arbitraria para acceder u obtener información de su expediente penitenciario administrativo	1
31	Retrasos o dilaciones indebidas para juzgar y ejecutar lo juzgado	1
32	Detenciones sin autorización judicial cuando no se está en situación de flagrancia	96
33	Insuficiente profesional o de medios materiales para la elaboración de evaluaciones periódicas psicológicas y sociales de personas privadas de libertad	1
34	Negativa de agentes o funcionarios a proporcionar la ubicación exacta del lugar en que se encuentra detenida una persona, ni la identificación clara de la unidad policial que realiza el arresto	29
<b>Total</b>		<b>463</b>

Fuente: Datos obtenidos de los reportes de "Detención" y de "Otros casos", APP-PDDH.

#### NOTAS:

1. Esta calificación es preliminar a partir de los hechos y situaciones denunciados, no responde al resultado de una investigación y determinación de responsabilidad alguna.

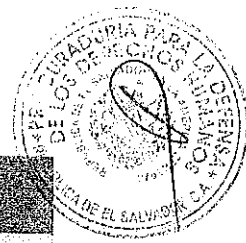
2. El total de hechos violatorios calificados no puede coincidir con el número de casos y presuntas víctimas, ni con la cantidad de derechos; ya que en un solo caso puede haber más de una persona afectada y un mismo derecho puede ser vulnerado por diferentes acciones u omisiones.

#### 4. Verificaciones

En el periodo que corresponde a este reporte, a nivel nacional se han realizado 66 verificaciones en centros de detención, en audiencias judiciales u otras, según el siguiente detalle:

Cuadro nº 5





**Total de verificaciones por departamentos a nivel nacional**  
**Periodo: 25 de junio al 24 de julio de 2022**

Departamento	Centros de detención	Otros	Totales
Chalatenango	9	-	9
San Miguel	1	-	1
Cabañas	2	-	2
Ahuachapán	5	-	5
La Paz	2	-	2
San Vicente	2	-	2
Sonsonate	2	24	26
San Salvador	13	6	19
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>30*</b>	<b>66</b>

Fuente: Datos obtenidos del reporte de "Verificaciones", APP-PDDH.  
 \*5 corresponden a verificación de audiencias

**5. Gestiones institucionales en ejercicio del mandato**

Cuadro nº 6

Nº	Departamento	Oficinas	Reuniones telemáticas	Consulta de expedientes	Reconstrucción	Entrevistas autorizadas	Orientaciones	Atención Inmediata	Verificación de audiencias	Total
1	Ahuachapán	2	2	-	-	5	119	4	-	132
2	Cabañas	3	26	28	1	1	45	17	-	121
3	La Paz	6	12	-	-	7	48	1	-	74
4	La Unión	23	9	-	1	1	12	16	-	62
5	San Miguel	35	82	-	2	1	100	34	-	254
6	San Salvador	82	80	-	-	1	241	509	5	918
7	Sonsonate	8	1	-	-	1	-	2	-	12
8	Usulután	14	157	-	1	147	423	64	-	806
	<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>369</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>164</b>	<b>988</b>	<b>647</b>	<b>5</b>	<b>2,379</b>

Fuente: Datos obtenidos del reporte de "Gestiones Institucionales", APP-PDDH.

**6. Personas privadas de libertad, según notificaciones recibidas de la PNC**

**a) Total de personas detenidas, reportadas por la Policía Nacional Civil en el periodo del 25 de junio al 24 de julio de 2022.**

Cuadro nº 7

No.	Delegación Departamental	Hombres	Mujeres	Datos sin especificar el sexo	Total
1	Usulután	289	60		349
2	San Vicente	66	2		68
3	Sonsonate	400	75		475
4	San Miguel	236	37		273
5	Santa Ana	410	73		483
6	Morazán	225	37		262
7	La Unión	142	26		168
8	La Paz	110	32		142
9	La Libertad	296	54		350
10	Cuscatlán	157	18		175
11	Ahuachapán	204	17		221
12	San Salvador	768	205	274	1247
13	Chalatenango	237	27		264
14	Cabañas	137	26		163
<b>Total general</b>		<b>3677</b>	<b>689</b>	<b>274</b>	<b>4640</b>

**b) Total de delitos atribuidos, según reportes enviados por la Policía Nacional Civil en el periodo del 25 de junio al 24 de julio de 2022.**

Cuadro n° 8

Total de delitos atribuidos Período del 25 de junio al 24 de julio 2022		
N°	Delito atribuido	Total de veces que ha sido atribuido el delito
1	Acoso sexual	12
2	Agresiones sexuales (en diferentes modalidades)	14
3	Agrupaciones ilícitas	3,595
4	Amenazas (en diferentes modalidades)	51
5	Apropiación o retención de cuotas laborales	1
6	Conducción peligrosa de vehículo automotor	38
7	Contrabando de mercadería	5
8	Conspiración al delito de homicidio agravado	1
9	Corrupción de menores e incapaces	1
10	Daños	8
11	Desaparición de personas	1



12	Desaparición forzada de personas	1
13	Desobediencia	3
14	Desobediencia en caso de medidas cautelares o de protección	11
15	Desobediencia en caso de violencia intrafamiliar	1
16	Desórdenes públicos	5
17	Estafa (en diferentes modalidades)	32
18	Evasión	1
19	Expresiones de violencia contra la mujer	55
20	Exhibiciones obscenas	1
21	Extorsión (en diferentes modalidades)	19
22	Falsedad ideológica	1
23	Homicidio (en diferentes modalidades)	28
24	Hurto (en diferentes modalidades)	17
25	Incumplimiento de los deberes de asistencia económica	1
26	Lavado de dinero y activos	1
27	Lesiones (en diferentes modalidades)	63
28	Limitación ilegal a libertad de circulación	16
29	Organizaciones terroristas	56
30	Posesión y tenencia	31
31	Privación de libertad	5
32	Proposición y conspiración	1
33	Receptación	1
34	Resistencia	18
35	Robo (en diferentes modalidades)	4
36	Simulación de delitos	1
37	Sustracción patrimonial	1
38	Tenencia o portación ilegal o irresponsable de arma de fuego	11
39	Tenencia portación o conducción ilegal o irresponsable de armas de guerra	16
40	Tráfico ilegal de personas	5
41	Tráfico ilícito	7
42	Uso y tenencia de documentación falsa	6
43	Violación (en diferentes modalidades)	19
44	Violencia intrafamiliar	17
<b>Total</b>		<b>4,182</b>

**Nota: La cantidad de delitos no necesariamente puede coincidir con el número de personas detenidas por los casos en los cuales haya más de un delito atribuido a una misma persona.**

